



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	LEIDY JOHANNA BENÍTEZ SÁNCHEZ en representación de la menor D.V.B.S.
Demandado	JEISSON FREDY SALCEDO BUITRAGO
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00138 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por **LEIDY JOHANNA BENÍTEZ SÁNCHEZ** en representación de la menor **D.V.B.S.** contra **JEISSON FREDY SALCEDO BUITRAGO**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

OFICIAR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de que se sirva informar la dirección de notificación electrónica del demandado **JEISSON FREDY SALCEDO BUITRAGO** y de ser posible, la dirección física de notificaciones o de su lugar de trabajo.

Una vez se tenga la información antes requerida, **NOTIFICAR** al demandado en los términos y forma descrita en el art. 60 del Decreto 806 de 2020 y **CORRSELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

Notificado en debida forma al demandado, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor **D.V.B.S.**, a su progenitora **LEIDY JOHANNA BENÍTEZ SÁNCHEZ** y a **JEISSON FREDY SALCEDO BUITRAGO**, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado señor **JEISSON FREDY SALCEDO BUITRAGO**, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Para que intervenga en defensa de la menor **D.V.B.S.**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR** de la Defensoría del Pueblo para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria